

Código de Conducta para Proveedores



ODU lleva más de 80 años siendo uno de los principales proveedores internacionales de sistemas de conectores para la transmisión de energía, señales, datos y medios, y presta servicio a clientes de los sectores de tecnología médica, pruebas y medición, interconexión masiva, militar, tecnología de seguridad y comunicación, electrónica industrial y automoción.

Con creatividad, inventiva y fuerza innovadora, forjamos activamente el futuro de nuestra empresa y creamos valor para nuestros clientes. En este contexto, concedemos gran importancia a la selección de nuestros propios proveedores.

La fiabilidad, la credibilidad, la responsabilidad, la equidad y, en particular, el cumplimiento de la legalidad son elementos esenciales de nuestro éxito comercial.

Para lograr este objetivo, la moral y la ética sólidas deben demostrarse sistemáticamente a lo largo de toda la cadena de suministro. En consecuencia, hacemos responsables a cada uno de nuestros proveedores de hacer realidad nuestros principios y de estar a la altura de sus responsabilidades con respecto a los requisitos legales y los objetivos y principios mencionados en este documento.

Los principios establecidos en este Código de Conducta deben interpretarse como una guía de lo que entendemos por "integridad". Esperamos que nuestros proveedores instruyan y comprometan a sus subcontratistas en consecuencia.

Mühlendorf, marzo de 2023

Nota de redacción:

Por razones de redacción, en este documento se utiliza el término "empleados". Describe y se dirige por igual a personas de todos los sexos.

Mühlendorf, marzo de 2023

Código de Conducta para Proveedores



Contenidos

1. Etica empresarial y cumplimiento	3
1.1 Integridad en nuestras relaciones con los socios, cumplimiento.....	3
1.2 Derechos de propiedad industrial.....	3
1.3 Actividades financieras responsables, blanqueo de dinero y transparencia	3
1.4 Protección de datos	3
1.5 Competencia leal y legislación antimonopolio	3
1.6 Calidad y seguridad de los productos.....	4
1.7 Denuncia de actividad sospechosa; anonimato y protección contra la discriminación...4	
2. Personal	4
2.1 Responsabilidad social.....	4
2.2 Derechos humanos y condiciones de trabajo	4
2.3 Igualdad de oportunidades, prevención de la discriminación y el acoso	4
2.4 Derecho laboral individual y colectivo, jornada laboral	5
2.5 Trabajo infantil y jóvenes trabajadores	5
2.6 Salarios y prestaciones, vacaciones.....	5
2.7 Trabajo forzoso	5
2.8 Salud y seguridad en el trabajo	5
2.9 Libertad de asociación	5
3. Medio ambiente y energía	6
3.1 Sostenibilidad y protección del medio ambiente	6
3.2 Consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero y calidad del aire6	
3.3 Consumo y calidad del agua	6
3.4 Gestión de los recursos naturales, medidas de prevención de residuos.....	6
3.5 Permisos, licencias e inspecciones	6
3.6 Componentes de los productos, minerales conflictivos	6
3.7 Manipulación responsable de productos químicos	7
3.8 Protección internacional del medio ambiente	Fehler! Textmarke nicht definiert.
4. Cadena de suministro	8
4.1 Adquisición responsable.....	8
4.2 Control de las exportaciones, sanciones económicas, armamento y doble uso.....	8
5. Inspecciones y sanciones	8
6. ámbito de aplicación	8

Código de Conducta para Proveedores



1 ÉTICA EMPRESARIAL Y CUMPLIMIENTO

1.1 INTEGRIDAD EN NUESTRAS RELACIONES CON LOS SOCIOS, CUMPLIMIENTO

Nuestros proveedores deben demostrar tanto una apariencia ética como una conducta ética en todo momento. Deben garantizar siempre el cumplimiento de todas las leyes y normativas nacionales, europeas e internacionales aplicables.

El soborno, la corrupción, la extorsión, la malversación y otras prácticas comerciales desleales no son aceptables bajo ninguna circunstancia. Esto mismo se aplica explícitamente a cualquier intento de cometer cualquiera de los actos mencionados.

1.2 DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La protección de los derechos de propiedad industrial, ya sean propios o de terceros, es primordial para ODU. Por ello, como proveedor nuestro, está obligado a salvaguardar y proteger nuestros derechos de propiedad industrial.

A la hora de divulgar información, se debe tener cuidado para garantizar su exactitud y seguridad. Por principio, la información sólo puede divulgarse si su clasificación permite dicha divulgación, por lo que el receptor también debe estar obligado a aplicar las medidas de seguridad adecuadas, o si la divulgación se realiza en cumplimiento de una orden legal, judicial u otro tipo de orden oficial.

1.3 ACTIVIDADES FINANCIERAS RESPONSABLES, BLANQUEO DE DINERO Y TRANSPARENCIA

Por principio, las prácticas contables de nuestros proveedores deben ajustarse a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

Esperamos que nuestros proveedores adopten medidas adecuadas y apropiadas para contrarrestar la infiltración de fondos adquiridos ilegalmente en el ciclo económico.

La información y los registros relativos a las actividades financieras deben archivarse y almacenarse de forma segura, estructurada y rastreable. Toda la información comunicada a los socios comerciales y a las autoridades debe prepararse y transmitirse de acuerdo con los principios de transparencia e integridad.

1.4 PROTECCIÓN DE DATOS

Los principios de protección de datos deben observarse de acuerdo con los respectivos requisitos nacionales. Los datos personales sólo podrán utilizarse para procedimientos autorizados y únicamente en el ámbito de la finalidad para la que se recogieron los datos.

1.5 COMPETENCIA LEAL Y LEGISLACIÓN ANTIMONOPOLIO

Esperamos que nuestros proveedores cumplan las leyes antimonopolio y de competencia vigentes y aplicables. No podrán celebrar acuerdos con competidores, proveedores, clientes u otros terceros que infrinjan las leyes antimonopolio (por ejemplo, acuerdos para fijar precios o repartirse los mercados), ni podrán aprovecharse indebidamente de cualquier posición dominante en el mercado de la que puedan disfrutar. Además, deberán desistirse de cualquier acción que pudiera crear incluso la apariencia de un comportamiento coordinado.

Código de Conducta para Proveedores



1.6 CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

El éxito de nuestra industria depende de la alta calidad constante de nuestros productos. Por lo tanto, nuestros proveedores deben organizar todas sus sedes empresariales de forma que la calidad de fabricación conforme a la norma ISO 9001 sea el centro de todas las operaciones. Además, los requisitos establecidos en la norma IATF 16949 se aplicarán en la medida en que los productos del proveedor estén destinados a utilizarse en la industria del automóvil. Del mismo modo, todos los componentes destinados a ser utilizados en productos médicos deberán cumplir los requisitos establecidos en la norma ISO 13485.

1.7 NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS; ANONIMATO Y PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

De acuerdo con los requisitos legales aplicables, nuestros proveedores deben establecer una oficina de información específica a través de la cual los empleados y terceros puedan informar de cualquier problema ético, sospecha de delito o práctica no autorizada, en cualquier momento y, si es necesario, de forma anónima.

2 PERSONAL

2.1 RESPONSABILIDAD SOCIAL

Los empleados satisfechos y motivados son uno de los activos más importantes de nuestros proveedores. En consecuencia, cada proveedor debe asumir la responsabilidad de garantizar un trato ético y responsable a todos y cada uno de sus empleados. Esto se aplica tanto a los empleados a tiempo completo como al personal a tiempo parcial o temporal, a los trabajadores de agencias, a los becarios, a los estudiantes, a los autónomos y a todos los demás empleados, independientemente de la forma de empleo.

2.2 DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES

Nuestros proveedores deben respetar y promover los derechos humanos y los derechos sociales fundamentales reconocidos internacionalmente. También deben cumplir todas las leyes aplicables en todos los lugares.

ODU espera que sus proveedores respeten los derechos humanos reconocidos internacionalmente, como la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

2.3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO

Nuestros proveedores deben garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito de la contratación y evitar cualquier práctica discriminatoria, a menos que la legislación nacional aplicable permita expresamente la selección de empleados en función de criterios específicos. No debe haber un trato diferenciado de los empleados por motivos de sexo, raza, color de piel, discapacidad, origen, religión, edad u orientación sexual (Convenios nº 100 y 111 de la OIT).

Código de Conducta para Proveedores



2.4 DERECHO LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO, JORNADA LABORAL

Nuestros proveedores deben cumplir las leyes y normas nacionales respectivas en materia de horas de trabajo, salarios y prestaciones sociales, así como los convenios pertinentes de la OIT. También deben cumplir las leyes nacionales pertinentes que rigen la libertad de asociación y la negociación colectiva.

Por principio, la jornada laboral y las horas extraordinarias deben limitarse al ámbito legalmente permitido.

2.5 TRABAJO INFANTIL Y JÓVENES TRABAJADORES

Los menores gozan de una protección especial en virtud de la ley y sólo pueden ser contratados dentro del marco legal aplicable.

A los empleados menores de edad no se les pueden asignar trabajos peligrosos, trabajos nocturnos, horas extraordinarias u otros tipos de trabajos física o mentalmente agotadores.

La edad mínima de los empleados viene determinada por las respectivas leyes nacionales o reglamentos de convenios colectivos, en la medida en que no contradigan la edad mínima de empleo estipulada en el Convenio nº 138 de la OIT.

2.6 SALARIOS Y PRESTACIONES, VACACIONES

La remuneración/compensación y otros beneficios (prestaciones sociales, vacaciones, etc.) concedidos a los empleados del proveedor deben basarse en el principio de equidad y corresponder, como mínimo, a las respectivas leyes nacionales o a los niveles típicos dentro de los respectivos sectores económicos/industrias del país en cuestión.

Nuestros proveedores deben aplicar y cumplir las respectivas normativas y acuerdos nacionales en materia de horas de trabajo y permisos legales retribuidos.

2.7 TRABAJO FORZADO

ODU espera que sus proveedores prohíban toda forma de trabajo forzoso (Convenios nº 29 y nº 105 de la OIT), servidumbre o trabajo involuntario, así como el trabajo infantil (Convenios nº 138 y nº 182 de la OIT).

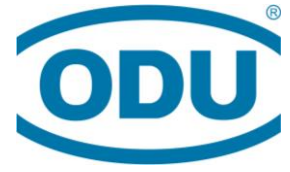
2.8 SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ODU espera que sus proveedores garanticen la aplicación de medidas adecuadas de salud y seguridad en el trabajo en el marco de las respectivas legislaciones nacionales, y también que apliquen un proceso de mejora continua con respecto al entorno laboral.

2.9 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Esperamos que nuestros proveedores reconozcan el derecho de los trabajadores a crear o afiliarse voluntariamente a sindicatos de su elección (Convenios nº 87 y nº 98 de la OIT). Nuestros proveedores deben aceptar y acoger positivamente la creación de grupos empresariales o sindicales que representen los intereses de los empleados, siempre que dichas organizaciones no infrinjan la legislación nacional aplicable.

Código de Conducta para Proveedores



3 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

3.1 SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Nuestros proveedores también deben desarrollar y fabricar sus productos teniendo en cuenta la protección del medio ambiente y el clima; en particular, esto incluye garantizar una larga vida útil, un diseño que favorezca el reciclaje, así como la conservación de los recursos y un bajo consumo de energía, tanto durante la fase de uso del producto como en lo que respecta al reciclaje.

3.2 CONSUMO DE ENERGÍA, EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CALIDAD DEL AIRE

La ODU espera que sus proveedores disminuyan su consumo de energía y agua, reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, aumenten el uso de energías renovables y promuevan prácticas adecuadas de gestión de residuos. Al mismo tiempo, deben tratar de crear transparencia sobre sus emisiones de CO₂ y fijar objetivos ambiciosos de reducción de las mismas.

Nuestros proveedores deben responder de forma rápida y exhaustiva a las consultas específicas sobre la huella de CO₂ (Alcance 1-3) de los productos, procesos y servicios adquiridos por ODU. Además, la recopilación, el cálculo, la evaluación y la comunicación de los datos de CO₂ pertinentes deben basarse en las normas y estándares aplicables establecidos en el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocolo).

3.3 CONSUMO Y CALIDAD DEL AGUA

Nuestros proveedores deben esforzarse constantemente por reducir su consumo de agua y eliminar su contaminación. En particular, en las regiones que sufren escasez de agua, hay que minimizar las extracciones de agua y garantizar el acceso al agua potable y a las instalaciones sanitarias. Las normas de calidad de las aguas residuales deben definirse y controlarse en el marco de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

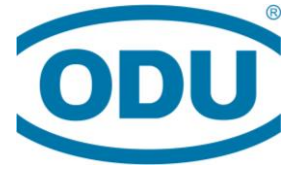
3.4 GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, PREVENCIÓN DE RESIDUOS MEDIDAS

Nuestros proveedores deben esforzarse por reducir constantemente la cantidad de residuos que generan. Los residuos inevitables deben reciclarse o eliminarse de forma profesional y respetuosa con el medio ambiente.

3.5 PERMISOS, LICENCIAS E INSPECCIONES

Nuestros proveedores deben asegurarse de que se obtienen todos los permisos y licencias medioambientales necesarios, y de que se realizan todas las inspecciones obligatorias a su debido tiempo. y se realicen todas las inspecciones obligatorias de manera oportuna.

Código de Conducta para Proveedores



3.6 COMPONENTES DE PRODUCTOS, MINERALES CONFLICTIVOS

Nuestros proveedores deben documentar de forma transparente las sustancias contenidas en los respectivos productos. Si los productos se utilizan en la industria del automóvil, las sustancias que contienen también deben registrarse y actualizarse continuamente en el Sistema Internacional de Datos de Materiales (IMDS) y, si procede, en el Sistema de Datos de Materiales de Automoción de China (CAMDS). En principio, todos los componentes incluidos en la lista de materiales (BOM) deben estar documentados. El proveedor no sólo debe cumplir la normativa sobre sustancias prohibidas y declarables, por ejemplo, VFU, RoHS y REACH, sino también aportar pruebas de dicho cumplimiento.

Nuestros proveedores están obligados a supervisar periódicamente sus cadenas de suministro en lo que respecta a los minerales conflictivos ("3TG" = estaño, tungsteno, tantalio, oro) de conformidad con el artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank y, previa solicitud, deben facilitar información actualizada utilizando la CMRT (Conflicto Minerals Reporting Template / Formato de informe sobre minerales conflictivos).

3.7 MANIPULACIÓN RESPONSABLE DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Nuestros proveedores deben garantizar que las sustancias peligrosas y otros productos químicos se almacenan, utilizan y transportan de forma adecuada y segura. Los productos que contengan sustancias peligrosas deben incluir toda la documentación necesaria.

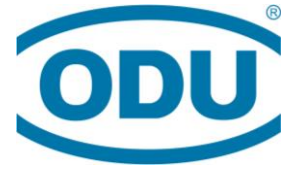
3.8 PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Nuestros proveedores deben garantizar el cumplimiento de los siguientes convenios internacionales:

- Prohibición de la fabricación de productos con mercurio añadido de conformidad con el artículo 4 (1) y el Anexo A Parte I del **Convenio de Minamata** sobre el Mercurio de 10 de octubre de 2013 y acuerdos relacionados.
- Prohibición de la producción y el uso de productos químicos de conformidad con el artículo 3 (1) (a) (i) y el anexo A del **Convenio de Estocolmo** de 22 de mayo de 2001
- Prohibición de la importación de productos químicos con arreglo al anexo III del **Convenio de 10 de septiembre de 1998** (procedimiento PIC)
- Prohibición de la producción y el consumo de determinadas sustancias que agotan la capa de ozono (es decir, CFC, halones, CTC, TCA, BCM, MB, HCFC y HBFC) en virtud del **Convenio de Viena** para la Protección de la Capa de Ozono y el **Protocolo de Montreal** relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- Prohibición de exportación de residuos peligrosos en el sentido del **Convenio de Basel** sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 22 de marzo de 1989. Prohibición de importar o exportar especímenes incluidos en un apéndice de la **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres** (CITES) de 3 de marzo de 1973 sin autorización, de conformidad con los artículos III, IV y V.
- Compromiso de aplicar las medidas necesarias en relación con la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos sobre la diversidad biológica, de conformidad con el artículo 10 (b) del **Convenio sobre la Diversidad Biológica** de 1992.

Además, los compromisos del proveedor abarcan todas las leyes, ordenanzas y demás reglamentos relativos a los acuerdos mencionados.

Código de Conducta para Proveedores



4 CADENA DE SUMINISTRO

4.1 CONTRATACIÓN RESPONSABLE

La integridad debe demostrarse de forma proactiva en toda la cadena de suministro. En consecuencia, nuestros proveedores deben seleccionar cuidadosamente a sus propios subcontratistas y someterlos a estrictos requisitos en cuanto a prácticas empresariales adecuadas. Al hacerlo, también deben tener en cuenta las circunstancias en las que se obtienen las respectivas materias primas.

Esperamos que nuestros proveedores nos suministren productos éticamente correctos. En concreto, esto significa que no se abastecerán ni utilizarán a sabiendas materias primas que hayan sido extraídas en circunstancias que violen los derechos humanos, impliquen corrupción o sean cuestionables desde el punto de vista ético.

En particular, el proveedor cumplirá las disposiciones de la Ley alemana de Obligaciones de Abastecimiento de la Cadena de Suministro ("Lieferkettensorgfaltspflichtengesetz" - LkSG), en su versión modificada periódicamente, en la medida necesaria. Esperamos que nuestros proveedores cumplan toda la normativa legal aplicable sobre minerales conflictivos. En caso de que un producto contenga uno o más minerales conflictivos (estaño, tantalio, wolframio, oro o los minerales correspondientes), esperamos que, previa solicitud, nuestros proveedores garanticen la transparencia en toda su cadena de suministro, incluida la fundición o refinería (fuente: <http://www.conflict-minerals.com>).

4.2 CONTROL DE LAS EXPORTACIONES, SANCIONES ECONÓMICAS, ARMAMENTO Y DOBLE USO

El cumplimiento de todas las leyes aplicables que rigen la importación y exportación de bienes, servicios e información, incluidas sanciones, embargos, reglamentos, órdenes y directrices gubernamentales, es obligatorio para nuestros proveedores.

5 INSPECCIONES Y SANCIONES

Nos reservamos el derecho de verificar el cumplimiento de los requisitos respectivos por los medios adecuados y contratando a nuestro propio personal y a terceros cualificados.

Las infracciones de los principios y normas mencionados estarán sujetas a nuestra "norma de tolerancia cero". En particular, en caso de infracción, tendremos derecho a rescindir inmediatamente todas las relaciones contractuales con el proveedor en cuestión y a reclamar daños y perjuicios.

6 ALCANCE

Este Código de Conducta se aplica a todas las empresas del Grupo ODU.